



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS(Identif.):382237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Jóvenes de entre los 18 y los 36 años ambos inclusive, en el periodo de presentación de solicitudes de subvención, con los requisitos que para cada línea de subvención se establecen en la base cuarta de la convocatoria.

SEGUNDO. Objeto.

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses de intereses devengados en el año 2018 de los préstamos hipotecarios concertados para la adquisición de viviendas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes durante seis (o nueve, según corresponda) consecutivos del año 2018. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP de la provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

Línea A: Un total de 45.000 euros.

-El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

-Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.000 euros. Sin embargo, en el caso de rehabilitación de una vivienda de más de tres años sin habitar, siempre que se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, la subvención concedida podrá llegar hasta 3.000 euros.



Línea B: Un total de 45.000 euros.

-El importe de la subvención por solicitud en esta línea será, como máximo, la cantidad correspondiente a los intereses de los seis (o nueve, según corresponda) primeros meses devengados en el 2018 del préstamo hipotecario concertado, con el límite máximo de interés del 3% y del principal de 80.000 euros, cuando el interés inicial del préstamo concertado y la cuantía del mismo fueren superiores a dicho límite. Las subvenciones que se concedan en esta línea no podrán superar la cantidad de 1.200 euros, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

-En el caso de que la vivienda se encuentre situada en un municipio de menos de 2.000 habitantes, el importe máximo de la subvención concedida será la cantidad correspondiente a los intereses de los nueve primeros meses devengados en 2018 del préstamo hipotecario concertado, con el límite de 1.800 euros.

Línea C: Un total de 140.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

- Importe máximo subvencionable: 1.200 euros, con carácter general, y 1.800 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.
- Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: seis meses del año 2018, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.
- No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 400 euros mensuales.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia y finalizará el 23 de marzo de 2018.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables:

Línea A: honorarios facultativos devengados desde el 1 de enero al 11 de octubre de 2018 por la redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente, con los límites establecidos en la Base Tercera.

En esta Línea, si el Presupuesto de Ejecución Material es menor o igual a 40.000 ? : la subvención tendrá un límite de 800 ?. En este caso, si la vivienda está ubicada en municipios de menos de 2.000 habitantes, la subvención tendrá un límite de 1.200 ?.

Línea B: intereses de los préstamos hipotecarios devengados en los seis primeros meses de 2018 (o nueve, según corresponda), con los límites establecidos en la Base Tercera.

Línea C: alquiler de vivienda durante seis meses consecutivos del año 2018, o nueve meses en los casos de municipios de menos de 2.000 habitantes, con los límites establecidos en la base tercera.

-Compatibilidad: Las tres líneas de subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario y vivienda, aun cuando hubiere cambiado la misma.

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria sí son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se





presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

-Documentación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que para cada línea se establece en la base octava de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos para cada línea en la base undécima de la convocatoria.

-Forma de pago: Previa justificación de la subvención.

-Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base decimoctava de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 11 de octubre de 2018 (incluido).

Valladolid, 16 de enero de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

